

14-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020170079700

Como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por Transacción.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3. **ORDENAR** el desglose de los documentos allegados como base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

4. Sin costas.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por diligencia en el Estado No. 30 de hoy 11 SEP 2020, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.